

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
 cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **047** 2013 00238

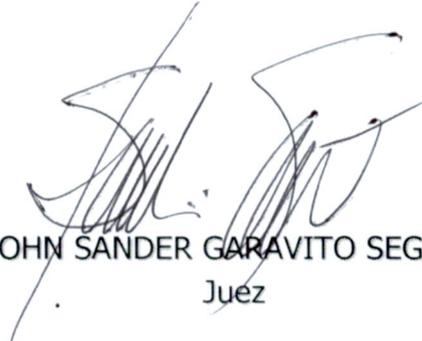
Frente a la entrega de dineros a favor de la parte demandada, obsérvese por el apoderado que este despacho realizó el correspondiente abono a cuenta interbancaria de la suma de \$4.180.644,41 para los fines dispuesto en el numeral tercero de la parte resolutoria de la sentencia proferida dentro del presente asunto, restando así el trámite que se adelante entre los respectivos establecimientos bancarios, esto es, Banco Agrario de Colombia y Banco Davivienda S.A.

Téngase en cuenta que el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C., levantó el embargo de remanentes que había comunicado el Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de la ciudad (fls. 244 y 552, c. 1) decretado dentro del proceso 11001400305720160151200.

En consideración a lo anterior, se ordena la entrega a la parte demandada, señora Azucena Burgos Burgos, la suma de \$17.806.000,00, que corresponde a la proporción de los derechos en la comunidad, visto el desembargo de remanentes.

Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-100 de 22 de junio de 2021.